



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

## RECTORADO

### OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

#### COMISION PERMANENTE DE NORMAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(Resolución Rectoral N° 004585-2021-R/UNMSM del 21.05.2021)

Doctor

**ORESTES CACHAY BOZA**

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente. -

**Asunto:** Reglamento General de Evaluación de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Exp. N° 024-CPN-CU-UNMSM/2021**

**Proveído N° 003736-2021-R-D/UNMSM (31MAY2021)**

**Expediente N° 14200-20210000244**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y para comunicarle que el expediente de la referencia, en sesión de fecha 01 de julio de 2021, la Comisión Permanente de Normas; evaluó en los siguientes términos:

Que, por medio del Proveído N° 003736-2021-D/UNMSM de fecha 31 de mayo de 2021, del Rectorado, remite el Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para su respectivo pronunciamiento.

Que, la Comisión Permanente de Normas ha realizado el correspondiente análisis y lo denominó Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual contiene cuarenta (40) artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias, y una (01) Disposición Final, cuya finalidad es el de, establecer las normas y procedimientos para la evaluación y calificación de los aprendizajes del estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Comprende a decanos, director de la Escuela de Estudios Generales o quien haga sus veces, vicedecanos académicos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, docentes y estudiantes de pregrado de la UNMSM. Dicho Reglamento, se encuentra con sujeción a la Constitución y la Ley Universitaria – Ley N° 30220, al Estatuto de la Universidad, el Reglamento General de Matrícula (SUM), entre otros. Asimismo, ésta Comisión creyó por conveniente realizar algunas precisiones y modificaciones al mismo.

Que, del mismo modo el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en ese sentido, el Reglamento General de Evaluación de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se encuentra en consonancia con las normativas mencionadas.

Por otro parte, se debe tener en consideración, que en estos últimos periodos existió y existe variación de circunstancias sociales como son la dación de normas tales como: el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 1 de marzo de 2020, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID – 19 en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, con el cual se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, también se estableció el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos N°s 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM y 083-2020-PCM, hechos que indudablemente ha modificado algunos cambios sociales; inclusive el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 3 de junio de 2020 que prorroga a partir de 10 de junio 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA entre otros.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 01 de julio de 2021, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, acordó:

Aprobar el Reglamento General de Evaluación de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que contiene treinta y siete (37) artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias, y una (01) Disposición Final, en el sentido que se indica y que se anexa a folios siete (07).

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....  
**Dr. Rufino Gonzalo Espino Relucé**  
**Presidente**

RGER/CAUQ/mcrv.

